



**CARTELERA VIRTUAL
PÁGINA WEB
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**
AL PÚBLICO EN GENERAL, SE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA No. 258-2021-TCE (ACUMULADA), SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

“AUTO DE SUSTANCIACIÓN

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 30 de junio de 2021.- Las 12HO6.- **VISTOS:** Agréguese a los autos:

- i) Escrito de 29 de junio de 2021, a las 10h21, suscrito por Mgs. Rómulo Caiza Paredes, abogado patrocinador del denunciante, ingeniero Fabián Paúl Cárdenas Pazmiño, Director de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar y sus anexos.

I.- ANTECEDENTES

1. Conforme la razón sentada por el señor Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, el 28 de mayo de 2021, a las 11h42, se recibió del ingeniero Fabián Paúl Cárdenas Pazmiño, director de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar, un escrito en ocho (08) fojas y en calidad de anexos doscientas veinticinco (225) fojas, por el cual presenta una denuncia por presunta infracción electoral en contra de la **ingeniera Verónica del Carmen Gaibor Ramírez, responsable del manejo económico de la dignidad de Vocales Junta Parroquial de San José del Tambo, cantón Chillanes, de la provincia de Bolívar**, del Movimiento LIBERTAD ES PUEBLO, Lista 9, correspondiente a la campaña electoral del proceso de Elecciones Seccionales 2019. (f.236)
2. Conforme consta en el **Acta de Sorteo No. 110-28-05-2021-SG**, de **28 de mayo del 2021**; así como, de la razón sentada por el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, el conocimiento de la presente causa, identificada con el **No. 258-2021-TCE**, le correspondió al doctor Joaquín Viteri Llanga, Juez del Tribunal Contencioso Electoral.
3. El expediente de la causa ingresó al despacho del doctor Joaquín Viteri Llanga, el 31 de mayo del 2021, a las 11h33, en tres (03) cuerpos, compuesto por doscientas treinta y seis (236) fojas.
4. Con Acción de Personal No. 071-TH-TCE-2021, de 26 de mayo de 2021, se concede comisión de servicios a la doctora Consuelito



Terán Gavilanes, Secretaria Relatora titular de este despacho desde el día 01 de junio de 2021.

5. Con Acción de Personal No. 072-TH-TCE-2021, de 31 de mayo de 2021, se designa a la abogada Andrea Stefanía Poveda Camacho, como Secretaria Relatora del despacho, desde el día 01 de junio de 2021.
6. Con auto de 03 de junio de 2021, a las 12h55, el juez de instancia dispuso:

“PRIMERO.- *Conforme el artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, el denunciante ingeniero Fabián Paúl Cárdenas Pazmiño, director de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar, en el término de dos días, contado a partir de la notificación del presente auto, amplíe y aclare su denuncia; a tal efecto:*

- *Establezca la relación clara y precisa de la presunta infracción, con la expresión del lugar, tiempo (horas, días, mes y año) y el medio en que fue cometida.*
- *Determine de forma clara y precisa el señalamiento del lugar donde se notificará a la presunta infractora.*

Además en el mismo término deberá remitir a esta judicatura el documento legible e íntegro y debidamente certificado que acredite que la denunciada ingeniera Verónica del Carmen Gaibor Ramírez, es la responsable del manejo económico de la dignidad de Vocales Junta Parroquial de San José del Tambo, Cantón Chillanes, de la provincia de Bolívar, del Movimiento Libertad es Pueblo, Lista 9, correspondiente a la campaña electoral del proceso de Elecciones Seccionales 2019.”

7. Con Oficio Nro. TCE-SG-OM-2021-0447-O, de 03 de junio de 2021, suscrito por el abogado Alex Leonardo Guerra Troya, Secretario General de este Tribunal, dirigido al ingeniero Fabián Cárdenas Pazmiño, director de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar, señala:

*“En cumplimiento de lo dispuesto en el Auto de 03 de junio de 2021, a las 12h55, dictado por el doctor Joaquín Viteri Llanga, Juez del Tribunal Contencioso Electoral, dentro de la **Causa: Nro. 258-2021-TCE**, me permito informar que la Secretaría General ha procedido a asignarle la **casilla contencioso electoral Nro. 008**, a la Delegación Provincial Electoral de Bolívar”*

8. El 4 de junio de 2021, a las 15h51, ingresó por Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, dentro de la causa **258-2021-**



TCE, un (1) escrito, en dos (2) fojas y en calidad de anexos cinco (5) fojas, suscrito por el magister Rómulo Patricio Caiza Paredes, en representación legal del ingeniero Fabián Paúl Cárdenas Paredes, Director de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar ; el escrito ingresó en este despacho el mismo día, mes y año, a las 16h28.

9. Conforme la razón sentada por el señor Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, el 28 de mayo de 2021, a las 11h51, se recibió del ingeniero Fabián Paúl Cárdenas Pazmiño, director de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar, un escrito en ocho (08) fojas y en calidad de anexos doscientas ochenta y tres (283) fojas, por el cual presenta una denuncia por presunta infracción electoral en contra de la **INGENIERA VERÓNICA DEL CARMEN GAIBOR RAMÍREZ, RESPONSABLE DEL MANEJO ECONÓMICO DE LA DIGNIDAD DE ALCALDESA O ALCALDE MUNICIPAL, CANTÓN ECHEANDIA, DE LA PROVINCIA DE BOLÍVAR**, del Movimiento LIBERTAD ES PUEBLO, Lista 9, correspondiente a la campaña electoral del proceso de Elecciones Seccionales 2019.
10. Conforme consta en el **Acta de Sorteo No. 110-28-05-2021-SG, de 28 de mayo del 2021**; así como, de la razón sentada por el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, el conocimiento de la presente causa, identificada con el **No. 261-2021-TCE**, le correspondió al doctor Joaquín Viteri Llanga, Juez del Tribunal Contencioso Electoral.
11. El expediente de la causa ingresó al despacho del doctor Joaquín Viteri Llanga, el 31 de mayo del 2021, a las 11h35, en tres (03) cuerpos, compuesto por doscientas noventa y cuatro (294) fojas.
12. Con auto de 03 de junio de 2021, a las 13h06, el juez de instancia dispuso:

“PRIMERO.- *Conforme el artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, el denunciante ingeniero Fabián Paúl Cárdenas Pazmiño, director de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar, en el término de dos días, contado a partir de la notificación del presente auto, amplíe y aclare su denuncia; a tal efecto:*

- *Establezca la relación clara y precisa de la presunta infracción, con la expresión del lugar, tiempo (horas, días, mes y año) y el medio en que fue cometida.*
- *Determine de forma clara y precisa el señalamiento del lugar donde se notificará a la presunta infractora.*



CAUSA No. 258-2021-TCE
(Acumulada)

*Además en el mismo término deberá remitir a esta judicatura el documento **legible e íntegro** y debidamente certificado que acredite que la denunciada ingeniera Verónica del Carmen Gaibor Ramírez, responsable del manejo económico de la dignidad de Alcaldesa o Alcalde Municipal, cantón Echeandía, de la provincia de Bolívar, del Movimiento LIBERTAD ES PUEBLO, Lista 9, correspondiente a la campaña electoral del proceso de Elecciones Seccionales 2019”*

13. Con Oficio Nro. TCE-SG-OM-2021-0448-O, de 03 de junio de 2021, suscrito por el abogado Alex Leonardo Guerra Troya, secretario general de este Tribunal, dirigido al ingeniero Fabián Cárdenas Pazmiño, director de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar, señala:

*“En cumplimiento de lo dispuesto en el Auto de 03 de junio de 2021, a las 13h06, dictado por el doctor Joaquín Viteri Llanga, Juez del Tribunal Contencioso Electoral, dentro de la **Causa: Nro. 261-2021-TCE**, me permito informar que la Secretaría General ha procedido a asignarle la **casilla contencioso electoral Nro. 008**, a la Delegación Provincial Electoral de Bolívar”*

14. El 4 de junio de 2021, a las 15h57, ingresó por Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, dentro de la causa **261-2021-TCE**, un (1) escrito, en dos (2) fojas y como anexos cuatro (4) fojas, suscrito por el ingeniero Fabián Paúl Cárdenas Pazmiño, director de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar; el escrito ingresó en este despacho el mismo día, mes y año, a las 16h29.

15. Con auto de 9 de junio de 2021, a las 11h56, el suscrito juez admitió a trámite la causa Nro. 258-2021-TCE y dispuso:

*“**PRIMERO.**- De la causa Nro. **261-2021-TCE**, se evidencia que existe identidad objetiva y subjetiva respecto de la causa Nro. **258-2021-TCE**, en virtud de que contienen denuncias por presuntas infracciones electorales, presentadas en contra de la ingeniera Verónica del Carmen Gaibor Ramírez, responsable del manejo económico del Movimiento LIBERTAD ES PUEBLO, Lista 9, correspondiente al proceso de Elecciones Seccionales 2019.*

Conforme lo dispuesto en el artículo 248 del Código de la Democracia, que establece:

“Cabe la acumulación de procesos cuando siendo distintos los recurrentes y las causas que se tramiten en una misma instancia, afecten el derecho o el interés directo del otro u otros que se encuentren en controversia. En caso de acumulación, actuará el juez que primero haya avocado conocimiento del recurso.”



**CAUSA No. 258-2021-TCE
(Acumulada)**

Se procede a la **ACUMULACIÓN** de la causa **Nro. 261-2021-TCE**, a la causa **Nro. 258-2021-TCE**, para que se tramiten en un solo expediente, y en adelante se la identificará con el **Nro. 258-2021-TCE (Acumulada)**.

SEGUNDO.- A través de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, y conforme consta en la denuncia y escrito de aclaración presentados por el denunciante, **CÍTESE, a la ingeniera VERÓNICA DEL CARMEN GAIBOR RAMÍREZ**, responsable del manejo económico del Movimiento Libertad es Pueblo, lista 9, en la dirección:

“calles Azuay y Coronel García, esquina, casa de 2 pisos, color naranja, a 100 metros de la Contraloría General del Estado (Delegación Bolívar), y frente a la Escuela Luis Aurelio Gonzalez, perteneciente al cantón Guaranda, provincia Bolívar (...)”.

Con el contenido del presente auto, al que se adjuntará copia certificada de la denuncia y del escrito de aclaración; así como, el expediente en formato digital.

Una vez citada a la presunta infractora, se procederá a convocar a la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento de conformidad a lo establecido al artículo 86 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales. (...)”

16. El 17 de junio de 2021, a las 11h30, el señor Daniel Gallegos Herrera, Notificador – Citador de este Tribunal, procede a sentar razón de imposibilidad de citación a la presunta infractora, en la dirección señalada en auto de admisión de 09 de junio de 2021, a las 11h56, al respecto manifiesta que:

“al llegar al lugar antes indicado y luego de haber realizado todas las averiguaciones, me fue imposible proceder con la **citación** por cuanto nadie supo darme información sobre la **ingeniera Verónica del Carmen Gaibor Ramírez**”.

17. Con auto de 17 de junio de 2021, a las 13h06, el suscrito juez, dispuso:

“(…) **PRIMERO.- ACUMULAR** las causas **Nro. 257-2021-TCE, 264-2021-TCE, 262-2021-TCE, 256-2021-TCE, 260-2021-TCE, 263-2021-TCE**, a la causa **Nro. 258-2021-TCE (Acumulada)**, para que se tramiten en un solo expediente; en virtud de que contienen denuncias por presuntas infracciones electorales, presentadas en contra de la ingeniera Verónica del Carmen Gaibor Ramírez, responsable del manejo económico del Movimiento **LIBERTAD ES PUEBLO**, Lista 9, correspondiente al proceso de Elecciones Seccionales 2019, de las dignidades de: (...)”

“(…) **SEGUNDO.-** A través de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, **CÍTESE, a la ingeniera VERÓNICA DEL CARMEN GAIBOR**



RAMÍREZ, responsable del manejo económico del Movimiento Libertad es Pueblo, lista 9, en la dirección:

“calles Azuay y Coronel García, esquina, casa de 2 pisos, color naranja, a 100 metros de la Contraloría General del Estado (Delegación Bolívar), y frente a la Escuela Luis Aurelio Gonzalez, perteneciente al cantón Guaranda, provincia Bolívar (...).”

Con el contenido del presente auto, al que se adjuntará copias certificadas de las denuncias, de los escritos de aclaración (según corresponda); y, el expediente en formato digital.

Una vez citada la presunta infractora, se procederá a convocar a la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, de conformidad a lo establecido al artículo 86 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales. (...).”

- 18.** El 21 de junio de 2021, a las 11h45, el señor David Antonio Bolaños Naranjo, Notificador – Citador de este Tribunal, procede a sentar razón de imposibilidad de citación a la presunta infractora, en la dirección señalada en auto de acumulación de 17 de junio de 2021, a las 13h06, al respecto manifiesta que *“al llegar al lugar antes indicado y luego de haber realizado todas las averiguaciones, me fue imposible proceder con la **citación** por cuanto nadie supo darme información sobre la **ingeniera Verónica del Carmen Gaibor Ramírez**”*.
- 19.** Con auto de 28 de junio de 2021, a las 14h16, el suscrito juez, dispuso:
- “**PRIMERO.** - En razón de la imposibilidad de citación a la ingeniera **VERÓNICA DEL CARMEN GAIBOR RAMÍREZ**, responsable del manejo económico del Movimiento Libertad es Pueblo, lista 9, en el lugar dispuesto en auto de admisión de 09 de junio de 2021, a las 11h56; y, en auto de acumulación de 17 de junio de 2021, a las 13h06, en los que se señaló la dirección que consta en el escrito de denuncia presentada por el ingeniero Fabián Paúl Cárdenas Pazmiño, director de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar; y, con el fin de garantizar el derecho a la defensa de la denunciada, en el término de dos (2) días, el denunciante señale nuevo lugar donde se citará a la presunta infractora.”*
- 20.** Escrito de 29 de junio de 2021, a las 10h21, suscrito por Mgs. Rómulo Caiza Paredes, abogado patrocinador del denunciante ingeniero Fabián Paúl Cárdenas Pazmiño, Director de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar y sus anexos, ingresado a este despacho por correo electrónico, mediante el cual señala que da contestación al auto de 28 de junio de 2021 a las 14h16:

*“A la Ing. **VERÓNICA DEL CARMEN GAIBOR RAMÍREZ**, C:C 020209039-5, en calidad de Responsable del Manejo Económico, Causa No. 258-2021-TCE (ACUMULADAS), de la Organización Política **MOVIMIENTO LIBERTAD ES***



PUEBLO, LISTA 9, se le NOTIFICARA: en las calles Guayas y Circunvalación Panamericana 491 (Vía Guaranda – Babahoyo) a 300 metros del puente peatonal que dirige a la Plaza de Toros San Miguel de Bolívar, casa de 2 pisos, construcción mixta color palo de rosa con cerámica, puerta negra (en su parte superior existe una cartelera de los asambleístas por bolívar del Movimiento Pachacutik, Lista 18)”

Con estos antecedentes, **DISPONGO:**

PRIMERO.- A través de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, y conforme consta en el escrito presentado por el denunciante, el 29 de junio de 2021, a las 10h21, **CÍTESE**, a la ingeniera **VERÓNICA DEL CARMEN GAIBOR RAMÍREZ**, responsable del manejo económico del Movimiento Libertad es Pueblo, lista 9, en la dirección:

“en las calles Guayas y Circunvalación Panamericana 491 (Vía Guaranda – Babahoyo) a 300 metros del puente peatonal que dirige a la Plaza de Toros San Miguel de Bolívar, casa de 2 pisos, construcción mixta color palo de rosa con cerámica, puerta negra (en su parte superior existe una cartelera de los asambleístas por bolívar del Movimiento Pachacutik, Lista 18)”.

Con el contenido del presente auto, al que se adjuntará copias certificadas de las denuncias, de los escritos de aclaración (según corresponda); dentro las causas Nro. **261-2021-TCE, 257-2021-TCE, 264-2021-TCE, 262-2021-TCE, 256-2021-TCE, 260-2021-TCE, 263-2021-TCE, acumuladas a la causa Nro. 258-2021-TCE;** y, el expediente en formato digital.

Una vez citada la presunta infractora, se procederá a convocar a la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, de conformidad a lo establecido al artículo 86 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales.

SEGUNDO.- Hágase conocer a la presunta infractora ingeniera **VERÓNICA DEL CARMEN GAIBOR RAMÍREZ**, responsable del manejo económico del Movimiento Libertad es Pueblo, lista 9, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, deberá:

- a) Designar una o un Abogado a fin de que le asista durante todo el trámite;**
- b) Que, de no tener un profesional de su confianza, el Tribunal Contencioso Electoral le asignará un Defensor Público;**
- c) Que, de contar con prueba de descargo deberá presentarla en la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento;**
- d) Que, podrá acceder a todos los documentos constantes en el expediente, los cuales se encuentran a cargo de la Relatoría de este**



**CAUSA No. 258-2021-TCE
(Acumulada)**

Despacho, sin perjuicio de la entrega del proceso en formato digital, al momento de la citación;

e) Se le previene que, de no concurrir en el día, hora y lugar señalados, y no justificar su inasistencia, la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento se llevará a cabo en rebeldía; y, la resolución que se adopte será de cumplimiento inmediato; y,

f) Que deberá señalar domicilio electrónico y solicitar la asignación de casilla contencioso electoral para sus notificaciones, que correspondan dentro de la presente causa.

TERCERO.- Se recuerda a las partes procesales que pueden acceder al expediente, mismo que reposa en la relatoría de este despacho.

CUARTO.- Notifíquese el contenido de este Auto:

4.1 AL DENUNCIANTE, INGENIERO FABIÁN PAÚL CÁRDENAS PAZMIÑO, director de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar y a su patrocinador, en los correos electrónicos: fabiancardenas@cne.gob.ec; fabian_card44@hotmail.com y romuloaiza@cne.gob.ec.

QUINTO.- Siga actuando la abogada Andrea Poveda Camacho, secretaria relatora titular de este despacho.

SEXTO.- Publíquese en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec. **CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE”.- F)** Dr. Joaquín Viteri Llanga, **JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Certifico.- Quito, D.M., 30 de junio de 2021.

Ab. Andrea Poveda Camacho
SECRETARIA RELATORA

